



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 1076/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, por el que se aprueban las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UN/A PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, del tenor literal siguiente:

Examinadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de un/a Personal Técnico de Juventud (PTJ), como funcionario/a interino/a, en ejecución de programas de carácter temporal del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de un/a Personal Técnico de Juventud (PTJ), como funcionario/a interino/a, en ejecución de programas de carácter temporal del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UN/A PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD (PTJ), COMO FUNCIONARIO INTERINO, EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta contratación es la selección de un funcionario interino, Personal Técnico de Juventud (PTJ), para prestar servicios en el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

El nombramiento se efectuará como funcionario interino en ejecución del programa de carácter temporal Red Provincial del Personal Técnico de Juventud Red PTJ", (Red PTJ) 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla, para contribuir al reforzamiento y consolidación de las estructuras de juventud del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, según resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

La provisión resulta necesaria, urgente y esencial dependiendo del área de cultura, educación y juventud.

Las funciones a desarrollar por los Funcionarios interinos adscritos al programa serán las siguientes:

- Funciones de diseño, planificación, organización, gestión y evaluación de programas, proyectos y actividades que desarrollan las políticas locales de juventud, así como de gestión de las personas que intervienen en estos procesos.
- Coordinación local de actividades que derivan de programas diseñados y organizados por el Servicio de Juventud de la Diputación y que se ofrecen a las entidades locales para su implementación entre los jóvenes de sus municipios.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	mVk45vh2CDft0BkzMduXiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/11/2025 10:12:03
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mVk45vh2CDft0BkzMduXiQ==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

- Participación en la realización de análisis de diagnóstico, seguimiento, evaluación y propuestas de mejora de los programas, proyectos y actividades que integran la planificación provincial en materia de juventud.

Segunda. Duración del nombramiento.

La duración del nombramiento estará supeditada a la duración del programa que como máximo, comprenderá desde el 1 de febrero de 2026, fecha inicial estimada de contratación, hasta el 31 de enero de 2027.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) La titulación mínima para concurrir a este proceso de selección será la de bachiller superior o equivalente.
- f) Deberán, igualmente, acreditar conocimientos en el campo específico del trabajo con jóvenes. Se considerará suficiente, en relación con los conocimientos, la posesión de algunas de estas titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:
 - Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.
 - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico Superior en Integración Social.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	mVk45vhZCDft0BkzMduXiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/11/2025 10:12:03
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mVk45vhZCDft0BkzMduXiQ==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

- Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.
 - Curso de formación asociado al ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal de al menos 390 horas de duración, certificado por entidades reconocidas a tal efecto
- g) Experiencia: Alternativamente a estos conocimientos, los contratados como agentes de dinamización juvenil podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, que habrá de ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de dinamización y promoción de los jóvenes.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, donde se especifique el nombre, funciones de la plaza y periodo de cobertura. En cualquier otro caso, se debe de acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos.

- h) No tener antecedentes penales de naturaleza sexual.
- i) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, dirigidas al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, a partir su publicación

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	mVk45vhZCDft0BkzMduXiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/11/2025 10:12:03
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mVk45vhZCDft0BkzMduXiQ==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
 - La documentación acreditativa de los méritos alegados.
 - Proyecto de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el marco del Programa Red PTJ 2026. La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante.
- El proyecto a presentar no ocupará más de 5 páginas en formato A4. La portada, y el índice en caso de haberlo, no contarán para el máximo de páginas. Se redactará por una sola cara, con la fuente Times New Roman, tamaño 12 y con espacio interlineado de 1,5. Cada error o incumplimiento de formato, será penalizado con 0,25puntos.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68 3 LPACAP.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en la página web del Ayuntamiento y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el proceso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por el Sr Alcalde, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la entidad local.
- Vocales: Cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designados por la presidencia entre funcionarios, personal laboral fijo del Ayuntamiento y un Técnico de la Diputación de Sevilla.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	mVk45vh2CDft0BkzMduXiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/11/2025 10:12:03
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mVk45vh2CDft0BkzMduXiQ==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación ni por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Séptima. Proceso de selección.

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1) FORMACIÓN: Hasta un máximo de 3 puntos.

a) Titulación Académica: Solo serán valoradas las siguientes titulaciones adicionales a la presentada como titulación mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo, hasta un máximo de 1,5 puntos:

- Por posesión del Título de Animación Sociocultural expedido por entidades reconocidas a tal efecto: 0,5 puntos.
- Por posesión de Ciclo Superior de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración: 1 punto.
- Por titulación universitaria relacionada con el puesto a cubrir: (Diplomado/a o Graduado en Educación Social, Trabajo Social, Educación, Pedagogía, Sociología, Psicología u otras análogas): 1,5 puntos

Para su acreditación, se deberá aportar certificado académico oficial comprensivo de la titulación.

b) Seminarios, cursos y jornadas, Cursos impartidos, homologados o reconocidos por Administraciones Públicas (INAP, IAAP, etc.), Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto, en la forma que a continuación se detalla, hasta un máximo de 1,5 puntos:

- Por curso de 10 a 30 horas: 0,15 puntos.
- Por curso de 31 a 49 horas: 0,20 puntos.
- Por curso de 50 a 79 horas: 0,30 puntos.
- Por curso de 80 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Por curso de más de 100 horas: 0,50 puntos.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	mVk45vhZCDft0BkzMduXiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/11/2025 10:12:03
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mVk45vhZCDft0BkzMduXiQ==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Será acreditada mediante informe de vida laboral y contratos, hasta un máximo de 3 puntos.

- Tiempo de servicio prestado como Agente de Dinamización Infantil en cualquier Administración Pública, 0,20 puntos por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas.
- Tiempo de servicio prestado en puesto análogo en cualquier Administración Pública, 0,10 puntos por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas.
- Tiempo de servicio prestado en puesto análogo en la empresa privada, 0,03 puntos (por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, donde se especifique el nombre, funciones de la plaza y período de cobertura. En cualquier otro caso, se debe de acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos.

En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes que pertenezcan al mismo tipo de servicios indicado en este apartado, se sumarán para obtener meses completos. A efectos de meses completos, se entenderá que estos tienen treinta días.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas proporcionalmente en caso de empate. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

3) VALORACIÓN DEL PROYECTO: El tribunal valorará la idoneidad de las actividades propuestas a desarrollar en el marco del Programa de Dinamización Juvenil convocado por la Diputación de Sevilla, referido a la duración del programa. Se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de las mismas y especialmente la adecuación de los proyectos a ejecutar en relación con la población destinataria y las instalaciones disponibles para la prestación del servicio, hasta un máximo de 1 punto.

Cada incumplimiento de formato exigido en la cláusula cuarta de estas bases, se penalizará con 0,25 puntos por incumplimiento que se descontará de la puntuación obtenida.

4) ENTREVISTA PERSONAL: La puntuación se otorgará por el Tribunal en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el proyecto que haya presentado y las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	mVk45vhZCDft0BkzMduXiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/11/2025 10:12:03
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mVk45vhZCDft0BkzMduXiQ==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

En caso de empate, tendrá preferencia la mayor puntuación obtenida en la entrevista personal, a continuación, el contenido del proyecto, seguidamente la obtenida en la experiencia y finalmente la resultante de la formación. En caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Octava. Resultados provisionales.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

Novena. Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal calificador en el proceso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Bolsa de trabajo.

Con el resto de personas aspirantes no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de trabajo para sustituciones.

Cuando el aspirante que estuviese ocupando la plaza por haber sido propuesto por el tribunal al haber obtenido la mayor puntuación, sea cesado de su cargo por motivos ajenos a él, volverá a incorporarse a la bolsa de trabajo, manteniendo la puntuación y la posición según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador.

Ante una necesidad, se hará propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La bolsa tendrá una vigencia igual a la duración del Programa Red PTJ 2026.

Undécima. Presentación de documentos.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	mVk45vh2CDft0BkzMduXiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/11/2025 10:12:03
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mVk45vh2CDft0BkzMduXiQ==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado del Ministerio de Justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan, así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde-Presidente realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Duodécima. Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será nombrado en el puesto por resolución de Alcaldía.

Decimotercera. Interpretación de las bases.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimocuarta. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	mVk45vhZCDft0BkzMduXiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/11/2025 10:12:03
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mVk45vhZCDft0BkzMduXiQ==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses

Decimoquinta. Publicación.

Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tabloneros públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.

Decimosexta. Notificación.

Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.



Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	mVk45vhZCDft0BkzMduXiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/11/2025 10:12:03
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mVk45vhZCDft0BkzMduXiQ==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Anexo I. Modelo de Solicitud.

Selección a efectos de contratación laboral temporal de un Personal Técnico de Juventud (PTJ)
Fecha de convocatoria: / /

Plaza a la que aspira: Personal Técnico de Juventud.

1º Apellido: 2º Apellido:
Nombre: NIF:
Teléfonos: Fecha de nacimiento:
Domicilio (calle, plaza, número piso):
Municipio: C postal:
Provincia: Correo electrónico:

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

- 1) Fotocopia del DNI o documento de renovación
- 2) La documentación acreditativa de los méritos alegados estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente o autocompulsadas con texto "Es copia fiel del original" y firma.
- 3) Proyecto de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del pirante puedan desarrollarse en el marco del Programa Red PTJ 2026. La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante. El proyecto a presentar, no ocupará más de 5 páginas en formato A4. La portada y, el índice en caso de haberlo, no contarán para el máximo de páginas. Se redactará por una sola cara, con la fuente Times New Roman y tamaño 12 con espacio interlineado de 1,5.
- 4) Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan expresamente. (Añadir tantas filas como sean necesarias):
 - 4.1 -
 - 4.2 -
 - 4.3 -
 - 4.4 -
 - 4.5 -

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas

En a de de 2025

En Las Navas de la Concepción a 26 de noviembre de 2025.

EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Barrera Invernón

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	mVk45vhZCDft0BkzMduXiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	26/11/2025 10:12:03
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mVk45vhZCDft0BkzMduXiQ==		

